

PERÍODO PARLAMENTARIO
2011
ORDEN DEL DÍA N° 173

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS**

Impreso el día 15 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 29 de febrero de 2012

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe, realizado en el ámbito de Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas.

1. (5.956-D.-2011.)
2. (161-O.V.-2011.)

- I. **Dictamen de mayoría.**
- II. **Dictamen de minoría.**
- III. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 161/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 104/10 aprobando el informe referido al control interno correspondiente a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 de Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a los fines de

regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe realizado en el ámbito de Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas, objeto de la resolución 104/10 del citado órgano de control externo y b) determinar el eventual perjuicio fiscal y las eventuales responsabilidades que pudieran emerger de las aludidas situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Ernesto R. Sanz. – Walter A. Agosto.*

FUNDAMENTOS (de mayoría)

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V.-161/10, que ha efectuado un examen sobre el control interno referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2008 correspondientes a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad fueron calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines, fueron puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente,

por lo que cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Walter A. Agosto.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 161/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 104/10 aprobando el informe referido al control interno correspondiente a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 de Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dispóngase la vuelta a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del presente asunto, a fin que sea dictaminado cumpliendo los requerimientos exigidos por la normativa vigente, por las razones establecidas en el punto cuestión preliminar de los fundamentos.

2. Subsidiariamente, y en el hipotético e improbable caso de considerar que este asunto se ha dictaminado ciñéndose a la reglamentación vigente, dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe, realizado en el ámbito de Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas – Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas, objeto de la resolución 104/10 del citado órgano de control externo.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Nicolás A. Fernández.

FUNDAMENTOS (de minoría)

Cuestión preliminar

Primigeniamente, debemos decir que un dictamen sobre esta temática sufre una nulidad en su origen. Esto es así puesto que el asunto no se encontraba previsto para tratarse en el orden del día de la sesión de legis-

ladores de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del día 17 de noviembre de 2011, y fue agregado por los cuatro legisladores participantes de dicha reunión; esto es: diputados Martínez Oddone, Agosto y Morán, y senador Sanz.

Respecto a ello, debemos decir que el artículo 22 del Reglamento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (RCP 50/04, actualizada por RCP 13/07), establece que “la comisión necesitará para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros, pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrá, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar y despachar los asuntos consignados en la citación correspondiente”.

Es decir, que ese “quórum mínimo”, está previsto en la reglamentación modificada al solo efecto de poder despachar los asuntos “consignados en la citación”, y no otros.

Podría argumentarse que el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados (artículo 109) o el del Honorable Senado de la Nación (artículos 94 y 103), autorizan a insertar asuntos no previstos en el orden del día. Ello no obstante, debe decirse que la interpretación de las reglamentaciones tiene un orden hermenéutico que no puede soslayarse. Así, en primer lugar, se toma en cuenta la reglamentación específica de la comisión y la materia de que se trate, para luego pasar a considerar los reglamentos de aplicación supletoria (artículo 25 del reglamento de la comisión). De este modo, al existir en el reglamento previsto para el funcionamiento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas una previsión particular de la temática, los reglamentos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado de la Nación no tienen aplicación al supuesto mencionado.

Es decir: los asuntos no consignados en la citación correspondiente sólo podrían ser agregados con el voto favorable de la mayoría absoluta (más de la mitad, conf. Diccionario de la Real Academia Española, edición 2010) de los miembros de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas; esto es: siete legisladores (argumento que se desprende a contrario sensu del artículo 22 del reglamento referido).

Concluyendo: sostenemos que el dictamen de mayoría no cuenta con los requisitos reglamentarios para haber sido aprobado, por lo que se propone, en primer término, que se declare nulo y se pase a la Comisión Parlamentaria Mixta para que sea tratado cumpliendo los requerimientos exigidos por la normativa vigente.

Expediente O.V.-161/10 - Resolución AGN 104/10

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V.- 161/10, que ha efectuado un examen sobre el control interno referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 correspondientes a Aerolíneas

Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad fueron calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines, cabe tener en cuenta que los informes fueron puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Nicolás A. Fernández.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 161/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 104/10 aprobando el informe referido al control interno correspondiente a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 de Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe realizado en el ámbito de Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas, objeto de la resolución 104/10 del citado órgano de control externo.

2) Remitir copia de la presente resolución, juntamente con sus fundamentos, a la Fiscalía Nacional de

Investigaciones Administrativas y a la Oficina Anticorrupción a los fines de su toma de conocimiento y a los efectos que determinen sus respectivas competencias.

3) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Juan C. Morán.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V.-161/10, que ha efectuado un examen sobre el control interno referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 correspondientes a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad fueron calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

Como consecuencia de dicho análisis, considero que las mencionadas actuaciones ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. Asimismo, corresponde remitir copia de las mismas a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y a la Oficina de Anticorrupción, a los fines de su toma de conocimiento y a los efectos que determinen sus respectivas competencias.

A tales fines cabe tener en cuenta que los informes fueron puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Juan C. Morán.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.956-D.-2011 y 161-O.V.-2010.

fe de erratas